

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Contrato No. 048-ARC-DISAN-DMBOG-2026

Puerto Asís, Putumayo, 22 de mayo de 2026

Yo, **JOHN JAIRO BELTRÁN SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.734.435** expedida en **Bogotá D.C.**, actuando en calidad de **Representante Legal** del **HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S. ZOMAC**, en mi condición de **CONTRATISTA** del contrato No. **048-ARC-DISAN-DMBOG-2026**, por medio del presente documento me permito **CERTIFICAR Y MANIFESTAR LA PLENA ACEPTACIÓN** de la modificación contractual solicitada mediante comunicación No. **20260031421630363** del 21 de mayo de 2026, suscrita por la supervisora del contrato.

La presente aceptación recae sobre la modificación propuesta a la cláusula correspondiente a la **forma de pago y a las obligaciones específicas del contratista** relacionadas con la auditoría de cuentas médicas, consistente en ajustar la expresión "*plataforma SIMED*" por una denominación más general, con el propósito de mantener coherencia en la redacción del documento y facilitar su aplicación operativa durante la ejecución contractual.

El suscrito declara conocer y acepta que el ajuste objeto de la presente modificación **no modifica las condiciones económicas, técnicas ni jurídicas** pactadas inicialmente, ni afecta el objeto, alcance o correcta ejecución del contrato, manteniéndose incólumes las obligaciones y responsabilidades de las partes.

En virtud de lo anterior, manifiesto mi conformidad con el trámite de modificación contractual y autorizo el adelantamiento de las gestiones administrativas necesarias para su perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente aplicable.

En constancia de lo anterior, se firma la presente certificación.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

JOHN JAIRO BELTRAN SUAREZ

C.C. No. 79.734.435 Bogotá (D.C.).

HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC.

NIT. 901.201.887-7

Carrera 48 No.10-29 BARRIO Ciudad Leguizamo

Email gerencia@hacputumayo.com.co / gcontratos@cayenaazul.com

Celular 3164742563

¡Tu salud nuestro compromiso!

Carrera 48 No 10-29 B/Ciudad Leguizamo

Correo Institucional: gerencia@hacputumayo.com.co

Puerto Asís – Putumayo



ARMADA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
PONENCIA GERENTE PROYECTO

Versión: 1.0

Fecha: 08/04/2026

Página: 1 de 9

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ

MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA CONTRACTUAL
CONTRATO No. 048-ARC-DISAN-DMBOG-2026

DE: GERENTE DE PROYECTO

FECHA: 25 DE MAYO DE 2026

PARA: JDIVADM

COPIA: JSECONT

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, CUIDADOS PALIATIVOS Y CUIDADOS DOMICILIARIOS PARA MILITARES ACTIVOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y LOS USUARIOS ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I PUERTO LEGUIZAMO
CONTRATISTA	HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC NIT: 901.201.887-7
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29/01/2026
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	31/08/2026
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	31/08/2026
VALOR INICIAL	CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000,00 M/CTE)
VALOR ADICIONES	N/A
RESPALDO PRESUPUESTAL	7126 DE 19 DE ENERO DEL 2026
VALOR FINAL	CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000,00 M/CTE)
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES MENSUALES SEGÚN LA CLÁUSULA CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	DE CONFORMIDAD A LA APROBACIÓN DE PÓLIZAS DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2026.
REGISTRO PRESUPUESTAL	10126 DE 27 DE ENERO DE 2026
SUPERVISOR	TK VANEGAS MARTÍNEZ TATIANA PAOLA
PORCENTAJE ACTUAL DE EJECUCIÓN	12.5%
ESTADO ACTUAL DE LAS GARANTÍAS	VIGENTES Y APROBADAS
VALOR FACTURADO A LA FECHA	\$12.500.000

2. MODIFICACIONES REALIZADAS

ADICIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N/A
	VALOR AL QUE ASCIENDE EL CONTRATO	N/A
PRORROGA	FECHA MODIFICACIÓN	N/A

2026040895110 DOCUMENTO CONTROLADO SGC DISAN



ARMADA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
PONENCIA GERENTE PROYECTO

Versión: 1.0

Fecha: 08/04/2026

Página: 2 de 9

	NUEVO PLAZO EJECUCIÓN SOLICITADO	N/A
MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO	FECHA MODIFICACIÓN	22/04/2026
	OBJETO MODIFICACIÓN	Se modifico el ANEXO No. 01: TÉCNICO- ECONÓMICO" en el sentido de incluir el código CUPS 890105 servicio "Atención (visita) domiciliaria por auxiliar de enfermería"
MODIFICACIÓN DEL ANEXO ECONÓMICO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
OTRAS MODIFICACIONES (SUSPENSIÓN, CESIÓN, ETC.)	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A

3. MODIFICACIÓN SOLICITADA

TIPO DE MODIFICACIÓN

MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA CONTRACTUAL

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Con toda atención me dirijo al Señor Capitán de Fragata GUSTAVO ADOLFO RICAURTE GARCIA con el fin de recomendar la realización de la Modificación consistente en modificar el ANEXO No. 01 TÉCNICO-ECONÓMICO del Contrato No. 048-ARC-DISAN-DMBOG-2026, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

EL Dispensario Médico Nivel I Puerto Leguizamo se encuentra ubicado en el municipio de Puerto Leguizamo-Putumayo, el cual presta servicios de medicina general, odontología general, psicología, terapia física, Radiografía, laboratorio clínico (nivel I de atención), atención prioritaria, observación prolongada (bajo nivel de complejidad), promoción y mantenimiento de la salud (control prenatal, crecimiento y desarrollo, adolescencia, adulto mayor, planificación familiar) y vacunación (PAI) a todo el personal de usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en el área de influencia, sin embargo, con el fin de garantizar la prestación de un servicio integral en salud, se requirió contratar una red externa para complementar la prestación de servicios de salud de nuestros usuarios en las áreas de Promoción, Prevención, Protección, Recuperación y Rehabilitación de la salud del personal de afiliados y beneficiarios adscritos al DMLEG.

Para el cubrimiento de la necesidad, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ suscribió con el HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC, identificado con NIT 901.201.887-7, el Contrato Interadministrativo No. 048-ARC-DISAN-DMBOG-2026 por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00 MCTE), cuyo objeto es ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, CUIDADOS PALIATIVOS Y CUIDADOS DOMICILIARIOS PARA MILITARES ACTIVOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y LOS USUARIOS ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I PUERTO LEGUIZAMO.

3.1. JUSTIFICACIÓN:

2026040895110 DOCUMENTO CONTROLADO SGC DISAN



**ARMADA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

PONENCIA GERENTE PROYECTO

Versión: 1.0

Fecha: 08/04/2026

Página: 3 de 9

En el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 048-ARC-DISAN-DMBOG-2026, se evidenció que en la Cláusula Cuarta "VALOR Y FORMA DE PAGO" y en algunas obligaciones específicas del contratista contenidas en la Cláusula Quinta – "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", se hace referencia expresa a una plataforma tecnológica específica para el cargue, auditoría, radicación y seguimiento de cuentas médicas.

Teniendo en cuenta que las actividades relacionadas con el cargue, auditoría, radicación y seguimiento de cuentas médicas deberán realizarse a través de una plataforma electrónica definida para tal fin, y considerando que actualmente se adelantan los procesos administrativos correspondientes para su determinación, se considera necesario ajustar la redacción contractual, con el fin de establecer una denominación general que permita garantizar la continuidad operativa y administrativa del contrato, conforme a las directrices institucionales.

Por consiguiente, y en cumplimiento de las funciones que nos asisten como Gerente del Proyecto y Supervisor del Contrato Interadministrativo No. 048-ARC-DISAN-DMBOG-2026, de manera atenta me permito solicitar al señor Capitán de Fragata, Jefe de la División Administrativa del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, autorizar la modificación contractual en mención, consistente en sustituir las referencias específicas relacionadas con la plataforma tecnológica inicialmente indicada, por una denominación más general referente a la plataforma o herramienta tecnológica dispuesta por el DMBOG para la auditoría, radicación y seguimiento de cuentas médicas, así como la modificación de la CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA en lo relacionado con las obligaciones específicas asociadas al cargue, auditoría, radicación y seguimiento de cuentas médicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante oficio de fecha **21 de mayo de 2026**, el supervisor manifestó al contratista la necesidad de ajustar la redacción relacionada con la plataforma utilizada para el cargue y auditoría de cuentas médicas, con el fin de facilitar la operatividad contractual frente a eventuales cambios o actualizaciones tecnológicas implementadas por el DMBOG.

Que, mediante oficio de fecha **22 de mayo de 2026**, el contratista acepta la modificación contractual solicitada, toda vez que el ajuste propuesto no altera las condiciones económicas, técnicas ni jurídicas inicialmente pactadas, ni afecta el objeto, valor o plazo del contrato.

Que, la modificación propuesta busca garantizar coherencia documental y flexibilidad operativa en la ejecución contractual, permitiendo la utilización de cualquier plataforma o herramienta tecnológica dispuesta por el DMBOG para los procesos de auditoría y radicación de cuentas médicas.

A continuación, se relaciona la información de ejecución de recursos del Contrato de Prestación de Servicios No. 048-ARC-DISAN-DMBOG-2026, el cual presenta un porcentaje ejecutado del **12.5%** y un porcentaje pendiente por ejecutar del **87.5%**.

INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN Y PAGOS	VALOR
Valor total del Contrato (Incluidas adiciones y reducciones)	\$ 100.000.000
Valor Ejecutado (04/02/2026 al 30/04/2026)	\$ 12.500.000
Valor Pendiente por Ejecutar	\$ 87.500.000



ARMADA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
PONENCIA GERENTE PROYECTO

Versión: 1.0

Fecha: 08/04/2026

Página: 4 de 9

3.2 RECOMENDACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda al señor Capitán de Fragata GUSTAVO ADOLFO RICAURTE GARCÍA, Jefe de la División Administrativa Dispensario Médico Nivel II Bogotá, realizar la SEGUNDA MODIFICACIÓN al Contrato No. 048-ARC-DISAN-DMBOG-2026, consistente en el ajuste de la redacción relacionada con la plataforma utilizada para el cargue, auditoría, radicación y seguimiento de cuentas médicas, reemplazando la referencia expresa a la "plataforma SIMED" por una denominación general referente a la plataforma o herramienta tecnológica dispuesta por el DMBOG, así:

MODIFICACIÓN	<p>CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR parcialmente la cláusula cuarta "VALOR Y FORMA DE PAGO" y las obligaciones específicas relacionadas con la auditoría de cuentas médicas del Contrato de Prestación de Servicios No. 048-ARC-DISAN-DMBOG-2026, en el sentido de sustituir las referencias específicas relacionadas con la plataforma tecnológica inicialmente indicada, por la denominación general "plataforma electrónica estipulada por el DMBOG" para la auditoría, radicación y seguimiento de cuentas médicas, manteniéndose vigentes las demás condiciones y obligaciones pactadas en el contrato principal, quedando así:</p> <p>AUDITORÍA DE CUENTAS:</p> <p>El proceso de revisión se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en la presente invitación. El auditor realizará la respectiva auditoría de concurrencia previamente al envío de la facturación a radicar, de todos los servicios prestados con sus respectivos soportes estipulados anteriormente.</p> <p>NOTA: La facturación del servicio prestado en el mes anterior deberá ser cargada a la plataforma para radicación de cuentas estipulada por la entidad dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes; la facturación deberá realizarse con corte 30-31 de cada mes, posterior a la prestación del servicio o suministro. Las facturas radicadas extemporáneamente a lo establecido contractualmente serán sometidas a glosa y entrarán por el proceso de conciliación con el área de auditoría de cuentas de la Regional Centro. El contratista deberá contar con facturación electrónica de conformidad con lo establecido en la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y enviar al correo de facturaelectronicadmbog@gmail.com, en archivo comprimido ZIP (XML y PDF de la factura).</p> <p>OBJECIONES Y GLOSAS:</p> <p>Una vez recibida la documentación por medio de la plataforma para radicación de cuentas definida por la entidad, esta será revisada, verificada y auditada dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su recibo por parte del Auditor de Cuentas Médicas del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, formulando las glosas y/o solicitudes de soportes a que hubiere lugar, y la devolverá al OFERENTE a través de la misma plataforma. Este, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el CONTRATANTE.</p> <p>El OFERENTE podrá aceptar las glosas y/o objeciones iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, de manera justificada, que la glosa no tiene lugar. El CONTRATANTE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas y/o objeciones o las deja como definitivas.</p>
--------------	--



**ARMADA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

PONENCIA GERENTE PROYECTO

Versión: 1.0

Fecha: 08/04/2026

Página: 5 de 9

Si el OFERENTE no cumple con la obligación de aclarar las objeciones y/o glosas notificadas, se entenderá que acepta la reclamación y, en consecuencia, se convierte en glosa definitiva, para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

Para todos los efectos de manejo de objeciones y glosas se tendrá como referencia lo establecido en la Resolución 2284 de 2023 y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto de este. En todo caso, EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta por ciento (70%) de su valor.

TARIFAS:

La facturación se registrará de conformidad con la tarifa acordada por las partes, que será la que resulte más favorable para la institución acuerdo la verificación económica.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de suministro de servicios corren por cuenta de EL OFERENTE, para cuyos efectos el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

En ningún caso el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL OFERENTE cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.

EL proponente deberá informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, este deberá comunicar a el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT.



ARMADA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

PONENCIA GERENTE PROYECTO

Versión: 1.0

Fecha: 08/04/2026

Página: 6 de 9

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA, no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fue ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura, sin que afecte la prestación del servicio o suministro de bienes objeto del presente contrato. Por lo cual se le exhorta al CONTRATISTA que emita su factura 100% efectiva, tanto en sus valores unitarios, cantidad, IVA y descripción de los bienes y/o servicios lo cual deben estar con las mismas especificaciones y descripción del anexo "Técnico y valor" del contrato, de lo contrario no será aceptada y deberán hacer las correcciones a que haya lugar, para lo cual se debe generar las correspondientes notas debido y/o crédito para las correcciones, situación que generará demora en el pago correspondiente

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos están sujetos a los desembolsos que autorice la Dirección del Tesoro Nacional. EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta por ciento (70%) de su valor a fin de prever no exceda el valor del mismo EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA, no se responsabilizará del pago del servicio que sobrepasen el presupuesto asignado al presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de ser facturador electrónico el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la circular 001 MDN-COGFM-COARCSECAR-JEDHU-DISAN-DMBOG-SAF-29.25, del 23 de abril de 2021, expedida por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, así mismo, el contratista, deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa 042 de fecha 26 de diciembre de 2023. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (Correo electrónico Contratista)
3. El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos # \$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

\$ 15-01-11-093;XXX-ARC-DISAN-DMBOG-2025;correodelsupervisor@armada.mil.co# \$

Código PCI Número de Contrato Correo electrónico de Recepción Código Sistema Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón anterior se definen así: Código Sistema: Corresponde a los caracteres # \$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Las siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo



ARMADA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

PONENCIA GERENTE PROYECTO

Versión: 1.0

Fecha: 08/04/2026

Página: 7 de 9

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
901.541.302	9	15-01-11-093	SA56	DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ

Número del Contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema re dirija los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.
5. Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación, en la ruta: Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica .La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontrarán en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.
6. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de DISAN, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

PARÁGRAFO CUARTO: Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO QUINTO: Una vez el supervisor del contrato realice la aprobación de la (s) factura (s) en la plataforma SIIF habilitado por el Ministerio de Hacienda, El Contratista dentro de los tres días calendario siguientes deberá Publicar en el SECOP II las facturas, el contratista deberá registrar en SECOP II, el valor total a pagar y el valor neto, junto con el

2026040895110 DOCUMENTO CONTROLADO SGC DISAN



ARMADA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

PONENCIA GERENTE PROYECTO

Versión: 1.0

Fecha: 08/04/2026

Página: 8 de 9

pago de parafiscales, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la ley y por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR parcialmente la **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** del Contrato No. 048-ARC-DISAN-DMBOG-2026, en lo relacionado con las obligaciones específicas asociadas al cargue, auditoría, radicación y seguimiento de cuentas médicas, sustituyendo las referencias específicas relacionadas con la plataforma tecnológica inicialmente indicada, por la denominación general "plataforma o herramienta tecnológica dispuesta por el DMBOG", permaneciendo vigentes y sin modificación las demás obligaciones y condiciones inicialmente pactadas, quedando así:

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON FACTURACIÓN Y AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS

45) El CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad legal vigente aplicable a la prestación, facturación, auditoría, glosas, devoluciones y pago de servicios de salud, en especial lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999, la Resolución 2284 de 2023, el Decreto 4747 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

46) El CONTRATISTA deberá registrar de manera completa, veraz y oportuna toda la información relacionada con la prestación de los servicios de salud, incluyendo de manera obligatoria los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS – JSON), soportes clínicos, autorizaciones, órdenes médicas, referencias y contrarreferencias, resultados de ayudas diagnósticas y demás documentos exigidos por la normatividad vigente.

47) La facturación de los servicios prestados, junto con sus soportes, deberá realizarse exclusivamente por medios electrónicos, a través de la plataforma de radicación, auditoría y gestión de cuentas médicas estipulada por la entidad, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior.

48) Toda la trazabilidad del proceso de cuentas médicas, incluyendo radicación, revisión, devoluciones, glosas, respuestas, notas crédito y débito, conciliación y cierre, deberá surtirse electrónicamente a través de la plataforma definida por la entidad, garantizando el respectivo número de radicado y la constancia de envío y recepción.

49) El CONTRATISTA deberá atender y dar respuesta a las glosas, devoluciones u objeciones formuladas por el CONTRATANTE dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, a través de la plataforma electrónica dispuesta por la entidad. En caso de no dar respuesta dentro del término establecido, se entenderá aceptada la glosa y se procederá con los ajustes correspondientes.

50) El CONTRATANTE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente la glosa o la deja como definitiva, conforme al procedimiento y términos establecidos en la normatividad vigente.

51) El CONTRATISTA deberá suministrar a los funcionarios encargados de la auditoría todos los informes clínicos, estadísticos, financieros, de habilitación, seguridad del paciente, calidad y experiencia del usuario que sean requeridos para el proceso de evaluación, seguimiento y control contractual.

52) El CONTRATISTA deberá permitir al auditor de concurrencia y al supervisor del contrato el acceso directo, oportuno y completo a la información clínica, administrativa, financiera y documental relacionada con la prestación de los servicios objeto del contrato.

53) El CONTRATISTA deberá contar con programas de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y realizar seguimiento permanente a los indicadores de gestión, calidad,



ARMADA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

PONENCIA GERENTE PROYECTO

Versión: 1.0

Fecha: 08/04/2026

Página: 9 de 9

seguridad del paciente, habilitación y demás reportes requeridos por el DMBOG y por el Ministerio de Salud.

54) El CONTRATISTA deberá designar un coordinador responsable del proceso de referencia y contrarreferencia, así como del relacionamiento administrativo y operativo con el DMBOG, informando nombre, cargo, teléfonos y correo electrónico, y actualizando oportunamente cualquier cambio.

55) Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales de la facturación electrónica DIAN, incluyendo el envío de archivos XML y PDF, así como todos los soportes de cobro exigidos por la normatividad vigente y por la entidad.

56) En caso de cierre de vigencia fiscal o existencia de saldo contractual al finalizar el año, el CONTRATISTA deberá ajustar la radicación de cuentas al cronograma definido por la Regional Centro o por el DMBOG.

57) En el detalle de la factura deberán registrarse de forma clara, discriminada y detallada los procedimientos, códigos aplicables, tarifas pactadas en el contrato y demás conceptos facturados, conforme al anexo económico correspondiente.

58) El incumplimiento en la renovación de garantías, pólizas o amparos contractuales dentro de su vigencia constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes.

RESPALDO
PRESUPUESTAL

CDP No. 7126 DE ENERO DE 2026

CRP No. 10126 30 DE ENRO DE 2026

FORMA DE PAGO
DE LA ADICIÓN

N/A

PÓLIZAS

N/A

a. ANEXOS

- Oficio de fecha 21 de mayo de 2026, mediante el cual la Supervisora de contrato solicita al contratista aceptarla segunda modificación.
- Oficio de fecha 22 de mayo de 2026, mediante el cual el contratista acepta la modificación.

Atentamente,

Capitán de Fragata DIANA CAROLINA MORALES TRUJILLO
GERENTE DE PROYECTO

Teniente de Corbeta VANEGAS MARTÍNEZ TATIANA PAOLA
SUPERVISOR DEL CONTRATO



No. 20260031421630363 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-RECEN-DMLEG-DIVLOG-29.25

Bogotá D.C. 21-05-2026

Señores
HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD
Puerto Asís, Putumayo.

Asunto: Solicitud de aprobación de modificación contractual

En mi calidad de supervisora del contrato, me permito solicitar la aprobación para realizar una modificación a la cláusula correspondiente a la forma de pago y a las obligaciones específicas del contratista relacionadas con la auditoría de cuentas médicas.

La modificación consiste en ajustar la expresión "plataforma SIMED" por una denominación más general, con el propósito de mantener coherencia en la redacción del documento y facilitar su aplicación operativa durante la ejecución contractual.

Es importante precisar que el ajuste solicitado no modifica las condiciones económicas, técnicas ni jurídicas pactadas inicialmente, ni afecta el objeto, alcance o correcta ejecución del contrato, manteniéndose incólumes las obligaciones y responsabilidades de las partes.

En virtud de lo anterior, agradezco se sirvan impartir la aprobación correspondiente para adelantar el respectivo trámite de modificación contractual.

Atentamente,

Takana v.

Teniente de Corbeta **Vanegas Martínez Tatiana Paola**
Supervisora contrato 048-ARC-DISAN-DMBOG-2026
Cargo

